

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00303 - 00 (*Cuaderno principal*)

Acéptese la renuncia presentada por la abogada ANGIE CAROLINA GARCÍA CANIZALEZ al poder inicialmente conferido inicialmente por la firma de abogados que funge como apoderada especial del banco demandante (pág. 19-20 pdf 01 cp.) al acreditarse la remisión de la comunicación a ambas sociedades (pdf 16 cp.), surtiéndose efectos a partir del 07/03/2022 (inc. 4° art. 76 CGP).

Requírase a la parte demandante para que acredite la remisión de la subsanación y sus anexos con el mensaje de datos entregado el 10/11/2022 (pdf 11-13 cp.) en la dirección electrónica que la sociedad demandada tiene inscrita en el registro mercantil en donde la otra demandada ejerce la representación legal a efectos de probarse la remisión del respectivo traslado, toda vez que utilizando *Adobe Acrobat* se comprobó la remisión únicamente de la demanda, sus anexos y el mandamiento ejecutivo (arts. 91 y 302 CGP; art. 8° L. 2213 de 2022) o intente nuevamente las diligencias para integrar el contradictorio (art. 78.6 CGP).

Igualmente, requírase a la firma de abogados que funge como apoderada de la entidad financiera demandante para que pruebe la remisión del respectivo mandato desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el registro mercantil, toda vez que en la captura de pantalla allegada (pág. 3 pdf 17 cp.) dicha información no obra (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

Adviértase a la parte demandante y a la firma de abogados que las anteriores cargas procesales deberán ser cumplidas en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito (art. 317.1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.18 del 09/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802cad5df0a74666f4481123b5d1735769302989e0cf0d4b14b586dd92391342**

Documento generado en 08/05/2023 12:53:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>